



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Alternativa y Técnico P.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Molina, 15 de noviembre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00061 - 2023-UGEL 06/DIR-AGEBATP

Directores de los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) de gestión Pública, Convenio y Privada de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06.
Presente.

ASUNTO : PRECISIONES para la CERTIFICACIÓN y TITULACIÓN en la MODALIDAD de ETP.

REFERENCIA : OFICIO MÚLTIPLE N° 608-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP
EXP. MPT2023-EXT-0090212

Me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo, y a la vez en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM, manifiesta que consideró necesario solicitar opinión técnica a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRELM, respecto a precisiones sobre Certificación y Titulación en las opciones y especialidades de continuidad en los formatos técnico pedagógicos emitidos por el Ministerio de Educación en la modalidad de Educación Técnica Productiva y su aplicabilidad para Lima Metropolitana.

Al respecto, comunica que, la Oficina de Asesoría Jurídica traslada el MEMORANDUM N° 00925-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, mediante el cual invoca el cuarto párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, que señala, que: «Hasta su licenciamiento, los CETPRO se encuentran facultados a continuar emitiendo los títulos y certificaciones que emiten actualmente, salvo los títulos a nombre propio..., sujetándose a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales», señalados en el documento adjunto.

En ese sentido, se traslada el documento de la referencia, para su conocimiento y aplicación en el marco de su competencia.

Cabe señalar que, en el marco de la delegación de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 00231-2023-UGEL 06, la jefatura del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva de la UGEL N° 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MG. SARA NOEMÍ CASTILLO DÁVILA
Jefa del Área de Gestión de la Educación
Básica Alternativa y Técnico Productiva
UGEL N° 06

SNCD/J.AGEBAIP
jkvv



Firmado digitalmente por:
CASTILLO DAVILA Sara
Noemí FAU 20332030800 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/11/2023 10:32:46-0500



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 10 de noviembre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N.º 608-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

Señores

**DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N.º 01, 02,
03, 04, 05, 06 y 07 DE LIMA METROPOLITANA**

Presente.-

Asunto: **PRECISIONES para la CERTIFICACIÓN y TITULACIÓN en la MODALIDAD de ETP**

Referencia: Memorándum N.º 925-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez, manifestar que, como parte de las funciones que corresponde a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, se ha considerado necesario solicitar opinión técnica a la Oficina de Asesoría Jurídica, de esta sede regional, respecto a precisiones sobre Certificación y Titulación en las opciones y especialidades que brinda la modalidad de Centro de Educación Técnico Productiva.

Al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica traslada el documento de la referencia, mediante el cual invocando el cuarto párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.º 004-2019-MINEDU, que señala, que: «*Hasta su licenciamiento, los CETPRO se encuentran facultados a continuar emitiendo los títulos y certificaciones que emiten actualmente, salvo los títulos a nombre propio..., sujetándose a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales*», señalados en el documento adjunto.

En tal sentido, se traslada el documento de la referencia, para su aplicación y conocimiento, así como el de los directivos de los CETPRO de Lima Metropolitana.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

RICHARD HUMBERTO RUBIO GUERRERO

Director de la Oficina de Gestión Productiva de Educación Básica
y Técnico Productiva

RHRG/D.OGPEBTP
CNPL/E.E



RUBIO GUERRERO Richard
Humberto FAU 20330611023
soft

DIRECTOR DE LA OFICINA
DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
DE EDUCACIÓN BÁSICA Y
TECNICO PRODUCTIVA -
DRELM

En señal de conformidad

EXPEDIENTE: ESP-EBA-TP2023-INT-0322498 CLAVE: 14D271

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177

www.gob.pe/regionlima-dre



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDUM N° 00925-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA

A : **RICHARD HUMBERTO RUBIO GUERRERO**
Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva

Asunto : Sobre solicitud de opinión legal

Referencia : Memorándum N.º 326-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP Expediente N.º ESP-EBA-TP2023-INT-0322498

Fecha : Lima, 02 de noviembre de 2023

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión legal respecto a «*la certificación y titulación de los módulos ocupacionales, especialidades de continuidad en los formatos técnico pedagógicos emitidos por el Ministerio de Educación en la modalidad de Educación Técnica Productiva y su aplicabilidad para Lima Metropolitana*», en mérito a lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 04-2019-MINEDU y lo señalado en el Oficio Múltiple N.º 00134-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA¹.

Al respecto, el cuarto párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.º 004-2019-MINEDU², señala que: «*Hasta su licenciamiento los CETPRO se encuentran facultados a continuar emitiendo los títulos y certificaciones que emiten actualmente, hasta que obtengan su licenciamiento, salvo los títulos a nombre propio señalados en el párrafo precedente, sujetándose a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales*».

En ese sentido, en aplicación de la jerarquía del ordenamiento jurídico peruano vigente, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 004-2019-MINEDU, a fin de certificar y titular a los estudiantes de los años 2020, 2021, 2022, 2023; lo que se le comunica para las acciones correspondientes.

Atentamente,



PAREDES VELASQUEZ
Andres Miguel FAU
20330611023 soft
ABOGADO OAJ - DRELM
Soy el autor del documento
2023/11/02 11:33:26



PEREZ LOPEZ Edgar
Edinson FAU 20330611023
soft
JEFE(e) DE LA OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA -
DRELM
En señal de conformidad
2023/11/03 15:27:47



PAREDES DIAZ Katherine
Elizabeth FAU 20330611023
soft
ABOGADA OAJ - DRELM
Doy Vº Bº
2023/11/02 11:47:42

¹ Que dispone, entre otros que: «(...) los CETPRO que cuente con formatos de certificados y títulos que fueron impresos por el Ministerio de Educación para atender los requerimientos de formatos técnico pedagógicos de los años 2020 y 2021 los utilizaran hasta consumir la totalidad del stock que tenga el CETPRO».

² Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones.

EXPEDIENTE: ESP-EBA-TP2023-INT-0322498 CLAVE: 38F7C3

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177